



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.

Siendo las doce horas del viernes nueve de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Videoconferencias ubicada en la Biblioteca del edificio B, Campus 1, del Instituto de Ecología, A.C., los miembros del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C. (INECOL), según consta en la lista de asistencia para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria.

I. Pase de lista de Asistencia y verificación del quórum legal.

El Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C., verificó la existencia del quórum legal.

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Asistencia. Rows include Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez, Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruíz, Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras, Lic. María Isabel Martínez Montero, and Mtra. Celeste Sosa Luna.

Acuerdo 1.CT.6SE.2023.

Una vez verificada la existencia del Quórum Legal, se declaró formalmente instalada la Sexta Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C.

II. Aprobación del orden del día.

Acto seguido, el Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración el siguiente:





## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Revisión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se analiza la procedencia de la ampliación del plazo del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 330016523000054.
- 4.- Análisis, discusión y/o en su caso aprobación de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de la Subdirección de Bienes y Servicios del Instituto de Ecología A.C.
- 5.- Revisión y/o en su caso aprobación de las actualizaciones y modificaciones de los Avisos de Privacidad Integral del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Ecología A.C., aprobados el pasado ocho de julio de dos mil veintidós en la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.
- 6.- Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de "POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL).

#### Asuntos Generales.

- Se pone a consideración del Comité de Transparencia los Inventarios de Datos Personales enviados por la Subdirección de Bienes y Servicios, así como de los Departamentos de Adquisiciones y Servicios.

### Acuerdo 2.CT.6SE.2023.

El Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C., aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el orden del día. -----

### III. Presentación y aprobación de temas:

Continuando con la sesión, el Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, Presidente del Comité de Transparencia, expuso verbalmente lo siguiente: ----

Se presenta a revisión y en su caso aprobación del Comité de Transparencia el Proyecto de Resolución por el cual se analiza la procedencia de la ampliación del plazo del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 330016523000054, mediante la cual se solicita a este Centro Público de Investigación, lo siguiente:

*Considerando lo dispuesto en Capítulo II de la ley General de Protección de datos Personales en Posesión de los sujetos obligados, se solicita:*

- ¿Cuántos sistemas para el tratamiento de datos personales tienen?
- ¿Cuál es el tratamiento que se le da a los datos personales en cada sistema que posee la institución?





## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.

- *¿Cuáles son las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que posee cada sistema de tratamiento de datos personales con el objetivo de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado?*
- *¿Cuáles son las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que posee cada sistema de tratamiento de datos personales con el objetivo de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad?*

*Al respecto de las medidas de seguridad que proporcionaron, se solicita:*

- *¿Cuáles son las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que tiene la institución?*
- *¿Cuál es el ciclo de vida de los datos personales que tiene la institución?*
- *¿Cuáles son las funciones de cada uno de los integrantes que forman parte del tratamiento de los datos personales?*
- *¿Cuáles son las características de su análisis de riesgo de los datos personales?*
- *¿Cuáles son las amenazas y vulneraciones que han tenido durante el periodo comprendido de 2000 a 2023?*
- *¿Cuáles son las características que posee su análisis de brecha?*
- *¿Cuál es el plan de trabajo para minimizar amenazas y brechas que pongan en riesgo la seguridad de los datos personales?*
- *¿Cuáles son los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad respecto a la protección de datos personales?*

*Tomando en consideración lo anterior se solicita el documento de seguridad de cada uno de los sistemas de tratamiento de datos que posee la institución.*

Dado lo anterior, y considerando que el área (Dirección General) a la cual fue turnada la solicitud para dar trámite y atención a los citados requerimientos, mediante Oficio DG/2023/397 de fecha siete de junio del presente, informó a la Unidad Transparencia la necesidad de la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma, ya que se realizó una búsqueda en los archivos, expedientes y documentos que obran en este Centro Público de Investigación respecto al tema sobre el cual versa la solicitud, no identificándose que este Instituto cuente con algún documento que atienda la literalidad de lo requerido, respecto al cuestionamiento consistente en *cuáles son las amenazas y vulneraciones que han tenido durante el periodo comprendido de 2000 a 2023*. Por lo que, en virtud del periodo por el cual se solicita la información, del año dos mil a la fecha, y que la información que pudiera dar respuesta a los requerimientos contenidos en el escrito de solicitud corresponde a documentos que deben ser analizados y revisados, expone que resulta necesario se autorice una ampliación en el plazo para otorgar respuesta al particular. En ese orden, solicita a este Órgano Colegiado que, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas, se apruebe la ampliación del plazo requerido, a fin de que el área este en posibilidad de integrar debidamente la respuesta. Dado lo anterior, se circuló el proyecto de Resolución 1.CT.6SE.2023, así como sus antecedentes, para su estudio y análisis correspondiente.





## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.

Concluida la exposición del Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, en uso de la voz las integrantes del Comité manifestaron que a fin de que se observe el principio de exhaustividad, dado el volumen de la información requerida y que se trata de información de años anteriores, con el objeto de garantizar que se cumplan con las disposiciones establecidas en las Ley General y Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional, es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información, ya que el área administrativa ha expuesto las razones materiales por las que le resulta necesario contar con más tiempo para dar respuesta a la solicitud. Máxime que, del resultado de la búsqueda realizada en los archivos de este Instituto, no se identificó que se cuente con algún documento que atienda la literalidad de lo requerido en la solicitud de información de mérito, por lo que debe realizarse la revisión de documentos que no se encuentran integrados en un solo expediente.

Finalmente, los integrantes del Comité manifestaron que, dado que la ampliación del plazo corresponde a máximo diez días hábiles adicionales, antes del vencimiento de éste, debe dársele vista de las acciones realizadas, con el objeto de garantizar que se observen las disposiciones aplicables al caso. Bajo esas consideraciones, manifestaron que estaban de acuerdo con los términos planteados en el proyecto, procediéndose a la votación correspondiente, la cual quedo de la siguiente forma:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA	
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras	A favor
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez Vocal	A favor
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Vocal	A favor

Por lo anterior, el **punto 3 del orden** del día fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6°, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, fracción II, y 132 de la LGTAIP, los artículos 65, fracción II, y 135 de la LFTAIP, emite la Resolución 1.CT.6SE.2023 con los siguientes puntos resolutivos:





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

**Resolución 1.CT.6SE.2023**

**PRIMERO.** Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando tercero, **se aprueba la ampliación del plazo de atención de la solicitud de información materia de la presente resolución por diez días hábiles adicionales.** -----

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y al área administrativa correspondiente, para los efectos procedentes. -----

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité expuso que con relación al **punto 4 del orden del día**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de la Subdirección de Bienes y Servicios del Instituto de Ecología A.C., los cuales fueron remitidos a la Unidad de Transparencia por la Subdirectora de Bienes y Servicios, para aprobación de este Comité. Al respecto, el Presidente del Comité comentó que de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los responsables de la recepción, manejo, custodia y protección de datos personales deben informar al Titular de los datos, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Así mismo, el Aviso de Privacidad se debe poner a disposición del Titular en dos modalidades: Simplificado e Integral, tal como lo remite el área requirente. Por lo anterior, se solicitó a los integrantes manifestaran sí tenían alguna observación o comentario con relación a los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de datos personales remitido por la Subdirección de Bienes y Servicios.

En uso de la voz los integrantes del Comité manifestaron que de la revisión realizada al Aviso de Privacidad Integral de la Subdirección, se advierte que no se atiende el principio de licitud, ya que se debe indicar el artículo, fracción, párrafo o inciso de la ley o norma jurídica o administrativa del sujeto obligado que le otorgue facultades para realizar el tratamiento y las transferencias a terceros en caso de que existiera; sin embargo, del apartado denominado fundamento legal se advierte que se señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero y Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos*

5



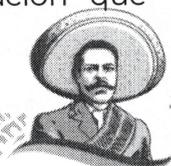


**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

*Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establece el procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales; y del trámite al recurso de revisión. Asimismo, en los artículos 124 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen el procedimiento de acceso a la información y del trámite de recurso de revisión, en que se recaban los datos personales.”, siendo lo procedente indicar el fundamento y atribución legal que señala de manera expresa a la Subdirección de Bienes y Servicios, la facultad de recabar los datos personales de las personas físicas y morales que participan en los procedimientos de adjudicación de bienes, servicios u obra pública. Es decir, en cumplimiento al principio de licitud se debe indicar el artículo, fracción, párrafo o inciso de la ley o norma jurídica o administrativa del sujeto obligado que le otorgue facultades para realizar el tratamiento y las transferencias a terceros en caso de que existiera, previsto en el artículo 17 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y artículo 8 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.*

De igual manera, precisaron que de conformidad con lo señalado en el artículo 28, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos obligados, en los Avisos de Privacidad se deben describir de forma clara y sencilla las finalidades para que se utilizan los datos personales de forma obligatoria que se derive de las atribuciones que establezca la normatividad (finalidades principales), así como las finalidades que sean optativas o accesorias (finalidades secundarias) y el Titular de los datos pueda decidir si otorga o no el consentimiento para que el sujeto obligado pueda manejarlos; lo cual no se observa en el Aviso de Privacidad que nos ocupa, ya que solo se señala que los datos se utilizarán para la formalización de diversas contrataciones, trámites de pago y/o convenios celebrados con el Instituto de Ecología, A.C., así como para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia comunes de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 18 de la citada Ley General de Protección de Datos Personales y 8 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, de que todo tratamiento de datos personales debe estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, y que durante el proceso de adquisición, los datos personales de los Titulares no solo son recabados para los fines que se señala en el Aviso de Privacidad, ya que tienen como fin, poder verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

proporciona, incluyendo la de sus terceros autorizados según resulte aplicable; realizar las investigaciones de mercado, según corresponda al procedimiento de contratación que se lleve a cabo; contactarle y notificarle durante el procedimiento de contratación que se esté llevando a cabo; validar que la información que se encuentra en el expediente contenga la documentación legal, técnica y económica; así como en la elaboración de las actas que se generen según sea el caso, derivadas del procedimiento de contratación aplicable; en caso de ser adjudicado, para llevar a cabo la firma del contrato; e integrar y actualizar el directorio de proveedores, entre otras. Es procedente, que la Subdirección de Bienes y Servicios realice los ajustes necesarios en el Aviso de Privacidad que propone, a fin de que se incluyan todas las finalidades para los cuales son ocupados los datos personales que se recaban de los Titulares con motivo de los procedimientos del Departamento de Servicios, Adquisiciones y la Subdirección de Bienes y Servicios; por ejemplo: compra, renta o prestación de servicios que se efectúan en el Instituto, de esta manera garantizar que el tratamiento que se otorga a los datos personales está justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Acto seguido, se procedió a someter a votación de los integrantes del Comité los citados avisos quedando de la siguiente forma:

VOTACIÓN PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA	
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras Presidente	En contra
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez Vocal	En contra.
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Vocal	En contra

Al término de la votación, el Presidente informó que el punto 4 del Orden del día no fue aprobado, y en cumplimiento a ello se emite el siguiente:

**Acuerdo 3.CT.6SE.2023.**

**PRIMERO:** Se tienen por presentados los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral de Datos Personales por parte de la Subdirección de Bienes y Servicios. -

**SEGUNDO:** No se aprueban los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral de datos personales remitidos por la Subdirección de Bienes y Servicios, dado que no se consideran todas las finalidades en el tratamiento de datos personales recabados de toda persona física que participa en los procedimientos de contratación y/o suscriba contratos y/o pedidos, y/o convenios modificatorios





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

según corresponda entre el Instituto y el Titular, y en el fundamento legal no se indica el artículo, fracción, párrafo o inciso de la ley o norma jurídica o administrativa del sujeto obligado que le otorgue facultades para realizar el tratamiento y las transferencias a terceros en caso de que existiera, incumplándose con ello, los principios de finalidad y licitud establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. -----

**TERCERO.** Se solicita a la Subdirección de Bienes y Servicios que en coordinación con la Dirección de Administración, elabore un nuevo proyecto de Aviso de Privacidad Integral y Simplificado relativo al tratamiento que se otorga a los datos personales solicitados a toda persona física que participa en los procedimientos de adjudicación que lleva a cabo este Instituto, debiendo señalarse finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, en relación con las atribuciones expresas en la normatividad aplicable, desde el inicio del procedimiento hasta su conclusión. -----

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar a la Subdirección de Bienes y Servicios, así como a la Dirección de Administración, para los fines señalados en el punto que antecede. -----

Respecto al **punto 5 del orden del día**, relativo a la revisión y/o en su caso aprobación de las actualizaciones y modificaciones del Aviso de Privacidad Integral y Simplificado del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Ecología A.C., aprobados el pasado ocho de julio de dos mil veintidós en la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia; el Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, Presidente del Comité señaló que derivado del cambio de Titular de la Unidad de Transparencia a partir del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, y dado que ahora será el Departamento de Recursos Humanos el área encargada de solicitar las cuentas bancarias de las personas que sean contradas por este Instituto, resulta procedente llevar a cabo modificaciones y actualizaciones a los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado del Departamento de Recursos Humanos, aprobados con anterioridad, a fin de acatar lo señalado en el artículo 42 de los Lineamientos Generales que establece que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable deberá señalar el o los medios disponibles y a través de los cuales hará del conocimiento del titular los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral. Debiendo, el responsable incluir en el aviso de privacidad simplificado e integral la fecha de su elaboración, o bien, la última fecha en que éstos hubieren sido actualizados, en su caso.

Concluida su exposición, el Presidente del Comité preguntó a las integrantes, si tenían comentarios con relación a las modificaciones realizadas a los citados





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

Avisos, las cuales precisaron que no había observaciones de su parte al proyecto de modificación circulado con anterioridad a la sesión. Acto seguido, se procedió a someter a votación de los integrantes del Comité los citados avisos quedando de la siguiente forma:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA	
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras Presidente	A favor
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez Vocal	A favor
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Vocal	A favor

En ese orden, el punto 5 del orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, y en cumplimiento a ello se emite el siguiente:

**Acuerdo 4.CT.6SE.2023.**

**PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones realizadas a los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral de Datos Personales del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Ecología, A.C., aprobados el pasado ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 26, 27, 28, 83, y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 23, 24 fracción XIV y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y numeral Séptimo fracción IX de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C.; dado que cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.-----

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al Departamento de Recursos Humanos lo aquí acordado, así como llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de datos personales. -----

**TERCERO:** Las actualizaciones a los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral de Datos Personales del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Ecología, A.C. deberán ser difundidos por los medios electrónicos y físicos correspondientes para el debido conocimiento de los Titulares de los datos personales. -----

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 9.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

Con relación al **punto 6 del orden del día**, se presentan a revisión y en su caso aprobación del Comité de Transparencia las *"POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)"*. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 fracción II y 84, fracciones I, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 46 y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LGPDPSP) que dispone que entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la citada Ley General, está el de elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización, las cuales deben ser aprobadas, coordinadas y supervisadas por su Comité de Transparencia. En ese orden, en virtud de las funciones encomendadas a este Comité de Transparencia de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, así como el establecer criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la LGPDPPSO, como Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, con fundamento en lo establecido los artículos 46 y 47 de los LGPDPPSP, someto a su consideración y aprobación el Proyecto de las Políticas Internas como el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre los principios y procedimientos adoptados para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que son recabados por este Instituto en ejercicio de sus funciones legales.

No es óbice hacer mención, que dentro del Programa de Evaluación Anual 2022-2023, de los sujetos obligados del ámbito público federal, que lleva a cabo el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LGPDPPSO y demás normatividad aplicable en la materia, se encuentra la atención otorgada al Acuerdo mediante el cual se aprobaron los instrumentos técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LGPDPSP), en el cual los responsables, como lo es el Instituto de Ecología, A.C., deben incorporar en su apartado virtual de protección de datos personales los medios de verificación documentales y la información establecida en los instrumentos técnicos de evaluación, en relación con los tratamientos de datos personales que detentan, de conformidad con los criterios, formatos y plazos establecidos en los instrumentos técnicos de evaluación y en sus respectivos anexos. Dentro de la información que debe cumplimentarse de conformidad con los *Formatos obligatorios para la publicación de medios de verificación documentales dentro del apartado virtual "Protección de Datos Personales"*, se encuentran las políticas internas de gestión y tratamiento de los

10





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

datos personales. Así mismo, es de señalar que dicho proyecto fue puesto a consideración de las áreas del Instituto, a fin de su perfeccionamiento e integración.

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité, preguntó a las integrantes si tienen algún comentario respecto a las Políticas circuladas, mencionando que de la revisión realizada al Proyecto que se presenta, se advierte que este cumple con los principios y disposiciones establecidas tanto en la LGPDPPSO como en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, a fin de que se implementen en este Instituto los elementos y actividades de dirección, operación y control a considerar para proteger los datos personales de manera sistemática y continúa, por lo que no había observación sustancial de su parte, más que las hechas llegar a la Unidad de Transparencia previo a la celebración de la sesión. Acto seguido, se procedió a someter a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, el Proyecto de las Políticas quedando como sigue:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA	
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras Presidente	A favor
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez Vocal	A favor
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Vocal	A favor

Por lo anterior, el punto 6 del orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y en cumplimiento, se emite el siguiente:

**Acuerdo 5.CT.6SE.2023.**

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 30 fracción II y 84, fracciones I, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), 46 y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el Comité de Transparencia aprueba las *POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)* así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia. -----

**SEGUNDO.** - Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Comité de Transparencia. -----





**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.**

**TERCERO.** - Las presentes Políticas deberán ser publicados en la página de internet del INECOL, debiéndosele dar una amplia difusión a través de los medios internos institucionales. así como, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) dentro de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a este Instituto de Ecología, A.C. -----

Finalmente con relación al asunto general enlistado en el orden del día, el Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras puso a consideración del Comité de Transparencia los Inventarios de Datos Personales enviados por la Subdirección de Bienes y Servicios, así como de los Departamentos de Adquisiciones y Servicios, quienes se tuvieron por enterados de los avances realizados por el área con relación al tema.

Siendo las trece horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil veintitrés, no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología, A.C, firmando al margen y calce sus integrantes para debida constancia. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez**  
Coordinadora de Archivos  
Vocal

**Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz**  
Titular del Órgano Interno de Control  
Vocal

**Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia

